



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6334

12/03/2020

15881

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las medidas que se tienen previstas desarrollar por el Gobierno, se enmarcan principalmente en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. En concreto, cabe destacar las medidas que se incluyen a continuación:

- Renovación del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social, órgano consultivo que constituye un espacio de encuentro, diálogo y participación del movimiento asociativo en la elaboración de políticas sociales.
- Convocatoria de reuniones de la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, órgano colegiado de participación de la Administración General del Estado (AGE) para la colaboración, cooperación, propuesta y diálogo permanentes. Entre sus funciones conviene destacar el fortalecimiento de la participación del Tercer Sector de Acción Social en el diseño y aplicación de las políticas públicas de inclusión social.
- Elaboración de un Inventario de entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- Aprobación del Programa de Impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, cuyo contenido abarcará diversas medidas como la promoción, difusión y formación del Tercer Sector de Acción Social, entre otras.
- Reconocimiento a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, con arreglo a los procedimientos que reglamentariamente se establezcan, el Estatuto de entidades colaboradoras de la AGE.
- Promover y apoyar aquellas iniciativas orientadas a la incorporación de criterios de gestión responsable en las entidades del Tercer Sector de Acción Social así como fortalecer y promover prácticas y criterios de buen gobierno y de transparencia en estas organizaciones.



- Creación de la Comisión Interministerial de Voluntariado y del Observatorio Estatal del Voluntariado. El amparo normativo de la existencia de estos órganos se encuentra en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

En el ejercicio de sus competencias, estos órganos crearán sinergias con las actuaciones que se desarrollen para el fortalecimiento del Tercer Sector, ya que ocho de cada diez entidades cuentan con personas voluntarias en sus estructuras.

- Convocatoria de subvenciones públicas, de acuerdo con la normativa vigente.
- Concienciación y sensibilización de la ciudadanía.

Los ámbitos de actuación de las medidas señaladas cabe clasificarlos en función de los colectivos participantes y afectados por la implementación de las mismas, con los siguientes ámbitos:

- Ámbito de actuación relacionado con la AGE exclusivamente, como consecuencia del diseño e implementación de la política en el seno de la organización pública.
- Ámbito de actuación conjunto entre el Tercer Sector de Acción Social y la AGE, a través de los órganos de participación previamente citados.
- Ámbito de actuación relacionado con la sociedad en su conjunto, como consecuencia de las actividades de comunicación y difusión llevadas a cabo por el Gobierno y por la AGE.

En cuanto a las líneas principales de actuación, se prevén las siguientes:

- Ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos colegiados de participación citados.
- Financiación pública de entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- Concienciación y sensibilización de la ciudadanía de la importancia del papel de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en la sociedad, para consolidar así su imagen pública.

Respecto a los objetivos principales, procede hacer referencia, en primer lugar, a la Exposición de Motivos de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, antes citada, donde se establece que el objeto de la misma es fortalecer la capacidad del Tercer Sector de Acción Social como interlocutor ante la AGE para el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas en el ámbito social, con el fin de asegurar un desarrollo





armónico de las políticas sociales, una identificación correcta de las necesidades de los grupos afectados y un óptimo aprovechamiento de los recursos.

En segundo lugar, conviene señalar el objetivo relacionado con la percepción de la sociedad sobre el Tercer Sector de Acción Social.

En relación con los plazos de tiempo para el desarrollo y la implementación del conjunto de medidas, procede indicar que no cabe aportar datos precisos al respecto, como consecuencia de la propia naturaleza de las mismas.

Existen medidas que se llevarán a cabo de manera regular y con carácter continuo como, por ejemplo, las actuaciones relacionadas con la sensibilización de la ciudadanía.

En cuanto a las medidas relacionadas con los órganos colegiados de participación aludidos, habrá que atender a la normativa reguladora del funcionamiento de los mismos.

Respecto a las medidas de financiación pública, cabe señalar que se regirán por su normativa específica de subvenciones.

En lo relativo a la inversión prevista por el Gobierno para llevar a la práctica las medidas, se informa que en la actualidad no es factible aportar estos datos como consecuencia de diversos factores; entre estos, cabe señalar la dificultad de cuantificar la inversión exacta dada la naturaleza de los gastos asociados a estas medida así como las circunstancias actuales de prórroga presupuestaria.

La financiación se prevé que, en principio, se realice con cargo a los programas presupuestarios 26.16.231G (Atención a la infancia y a las familias) y 26.16.231F (Otros servicios sociales del Estado).

Con la finalidad de que el diseño y la implementación del conjunto de medidas aportadas sean lo más eficientes posible se requiere una coordinación necesaria con las entidades sociales. Para ello, se utilizarán los procedimientos y canales de comunicación contemplados en la legislación vigente, con vital importancia del correcto funcionamiento de los órganos colegiados a los que se ha hecho referencia.

Madrid, 06 de mayo de 2020